2002007927. «Ábaco Técnicas Gráficas, Sociedad Anónima». Políg. Industrial Río de Janeiro. Calle de las Navas. 28110 Algete (Madrid). 601.012,10. 13.279,36.

2002007936. «Tableval, S.A.». Quintana, 2, 85. 28008 Madrid. 1.352.277,23. 20.792,01.

2002007972. «Orilva, S.A.». Cea Bermúdez, 66, segundo, C, 28003 Madrid. 602.514,63. 13.298,13.

2002007981. «Zona 2003, S.A.». Paseo del Pintor Rosales, 38. 28008 Madrid. 563.749,35. 12.806,12.

2002007990. «CPI Toledo, S.A.». Sagasta, 17, 28004 Madrid. 300.506,05. 8.878,55.

2002008377. «Manufacturas Textiles TB, SAL». Ramón Llull, s/n. 08750 Molins de Rei (Barcelona). 742.971,16. 14.959,87.

2002008403. «Institución Pedagógica Alpe, S.A.». Calle Colón, 132. 08340 Vilassar de Mar (Barcelona). 711.976,97. 14.607,71.

2002008223. «Inversiones Isa, S.A.». Polígono Industrial Calonge. Calle A, 5. 41007 Sevilla. 2.404.048,42. 28.304.67.

2002008232. «Temosa Sumicard, S.A.». Calle Asunción, 38, sótano B. 41011 Sevilla. 1.051.771,18. 18.130,67.

2002008250. «Hispalinver, S.A.». Carretera Sevilla-Málaga, Km. 8,700, políg. La Red. 41500 Alcalá de Guadaira (Sevilla). 1.274.145,66. 20.131,23.

2002008269. «Inversión Bursátil Catalana, S.A.» Santalo, 114-116, 6, 3. 08021 Barcelona. 1.202.024,21. 19.503,05.

2002008278. «SA Fona Compañía Internacional de Manutención». Mallorca, 319, 3.º 2.ª. 08037 Barcelona. 901.518,16. 16.656,22.

2002008296. «Inmosol, S.A.». Muntaner, 414, 1,1. 08006 Barcelona. 1.081.821,79. 18.412,62.

2002008304. «Compañía Internacional de Financiación, S.A.». Balmes, 308, principal. 08006 Barcelona. 1.196.014,09. 19.449,86.

Madrid, 27 de enero de 2003.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—3.067.

Anuncio del Tribunal de Defensa de la Competencia a efectos de notificación de la Resolución de 12 de noviembre de 2002, recaída en el expediente número 531/02, Intermediación Inmobiliaria.

Desconociéndose el actual domicilio del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Ourense por no hallarse en el señalado en su día para notificaciones en el expediente sancionador número 531/02 (2120/00 del Servicio de Defensa de la Competencia), Intermediación Inmobiliaria, tramitado por supuesta infracción de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que sirva de notificación a la citada entidad de la Resolución, de 12 de noviembre de 2002, recaída en el expediente citado.

Dicha Resolución acuerda en su parte dispositiva, en lo que afecta al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Ourense:

«1. Declarar que los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de y Ourense han incurrido en sendas infracciones por conductas anticompetitivas prohibidas por el artículo 7 de la Ley de Defensa de la Competencia, consistentes en la publicación de anuncios e informaciones que incluyen manifestaciones falsas y susceptibles de inducir a error al público, así como denigrantes para los demás operadores del mercado de la intermediación inmobiliaria que no son Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

2. Intimar a cada uno de los Colegios responsables para que se abstengan en lo sucesivo de realizar prácticas semejantes.

3.

4. Imponer a cada uno de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiead Inmobiliaria de y Ourense la multa de cincuenta mil (50.000) euros.

5.

6. Imponer a todos los Colegios infractores la obligación de publicar, en el plazo de dos meses y a su costa, la parte dispositiva de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", y a cada uno de ellos en la sección inmobiliaria de los mismos diarios y revistas en los que se publicaron las conductas objeto de este expediente.

7. Imponer a cada uno de los Colegios infractores una multa coercitiva de 300 euros por cada día de retraso en el cumplimiento de cada una de las obligaciones de publicación.»

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, no cabe recurso en tal vía, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.

Lo que se publica para que sirva de notificación al «Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Orense».

Madrid, 27 de enero de 2003.—El Secretario del Tribunal, Antonio Fernández Fábrega.—3.150.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución del Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se acuerda la publicación de la Resolución aprobada por el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrado el día 24 de enero de 2003, por la cual se resuelve el conflicto de interconexión existente entre «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» e «Iberian Network Communications, Sociedad Anónima».

No habiendo resultado posible la notificación del Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) de 24 de enero de 2003 a la entidad «Iberian Network Communications, Sociedad Anónima», como parte interesada en el expediente número RO 2002/7917, por causas no imputables a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificarle por este medio la Parte Dispositiva del citado Acuerdo, en la cual se ha acordado lo siguiente:

«Primero.—Declarar que en el Conflicto de Interconexión planteado entre «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» («Telefónica») e «Iberian Network Communications, Sociedad Anónima» («Iberian»), planteado por la primera, ha quedado acreditada la concurrencia de la causa de resolución recogida en la cláusula número 15.1.4 del Acuerdo General de Interconexión de 13 de junio de 2001 vigente entre ambos operadores, así como la concurrencia de la causa de suspensión de la interconexión prevista en la cláusula número 12.1 del mismo Acuerdo, a saber, el incumplimiento grave por parte de «Iberian» de una obligación esencial, cual es el pago de determinados servicios de interconexión y de suministro de recursos de red previamente consumidos, consolidados y facturados, y el transcurso de 2 meses desde que «Telefónica» efectuó el requerimiento por escrito del cumplimiento de dicha obligación (es decir, desde el vencimiento de cada factura remitida e impagada).

Segundo.—En consecuencia, y ante la ausencia de impedimiento legal alguno ni de perjuicios al interés general ni a terceros, esta Comisión procede a estimar la solicitud de «Telefónica», autorizando a ésta a ejercer su facultad de resolver el mencionado Acuerdo General de Interconexión de 13 de junio de 2001, y a proceder a la subsiguiente desconexión total de su red de la de «Iberian» (incluyendo la liberación de los circuitos alquilados asignados a dicha conectividad entre ambas redes), debiendo comunicar por escrito a esta Comisión la fecha de efectividad de dicha desconexión.

Realizada la desconexión de ambas redes, en las llamadas procedentes de clientes de acceso de «Telefónica» que seleccionen a «Iberian» a través de cualquiera de los sistemas de selección de operador existentes, o que tengan como destino un número de «Iberian», «Telefónica» no cursará la llamada y, durante el plazo de un mes, informará al usuario llamante, mediante una locución al efecto, de la imposibilidad de cursar la misma por haberse producido la extinción de la interconexión con la red de «Iberian».

El incumplimiento de la presente Resolución puede ser considerado como infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.15 de la Ley 11/1998 de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley. Firmado: El Secretario de la CMT, José Giménez Cervantes; Visto Bueno del Presidente de la CMT, Carlos Bustelo García del Real.

«El Acuerdo del Consejo de 24 de enero de 2003 de referencia, puede ser consultado en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá número 37, de Madrid, así como en el Sitio Web de dicho Organismo en Internet: http://www.cmt.es

Madrid, 24 de enero de 2003.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Carlos Bustelo García del Real.—3.424.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, Generalidad Valenciana, relativo a la solicitud del permiso de investigación «Corbo de Dalt» número 2.800. Consellería de Industria.

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón hace saber, que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación de la provincia de Castellón, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.800. «Corbo de Dalt». Arenas silíceas. 55. Vistabella y Benasal.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Castellón, 11 de julio de 2001.—El jefe del Servicio Territorial, Juan E. Ramos Barceló.—3.043.